

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIADA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, ANTE EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONJUNTO EDILICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

PRESENTACIÓN

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, constitucionalmente autónoma y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, y dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

A la Universidad le compete contribuir con las transformaciones que nuestra sociedad necesite para alcanzar el logro del bien común. Esto lo busca a través de una política dirigida a la consecución de justicia social, equitativa y con desarrollo integral. El respeto a la diversidad cultural de la sociedad costarricense, a través del fomento de la observancia al patrimonio histórico cultural, es parte de sus principios.

Como parte de la Universidad de Costa Rica, la Escuela de Arquitectura es la Unidad Académica que le corresponde la administración, seguimiento y ejecución del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Arquitectura. Tiene la misión de contribuir con el desarrollo social, económico, cultural e intelectual del país por medio de la formación académica de profesionales en arquitectura con una visión analítica y crítica sobre el diseño arquitectónico, el diseño urbano, la ciudad, el espacio construido y su relación con el medio ambiente y el patrimonio nacional e internacional.

La Asamblea de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica es el órgano superior de esta Unidad Académica. Está integrada por los profesores que forman parte del Régimen Académico de la universidad, los profesores Eméritos, la Jefatura Administrativa de la Unidad y la representación estudiantil, en número equivalente al 25% del total de profesores miembros. Adicionalmente, la Asamblea Ampliada, incluye a todos los docentes con nombramiento y que imparten cursos en la Unidad Académica.

Asumiendo todas las potestades y competencias necesarias, la Asamblea Ampliada de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, declara públicamente **ESTAR EN CONTRA DEL PROYECTO ACTUAL Y LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONJUNTO EDILICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA.**

CONSIDERANDOS

1. La Asamblea Legislativa de Costa Rica es uno de los tres poderes de la República (artículo 9 de la Constitución Política de Costa Rica), y se compone de cincuenta y siete Diputados (artículo 106 de la Constitución Política de Costa Rica). Tanto su personal administrativo, las diputadas y los diputados, así como sus asesores, demás personal de la Asamblea Legislativa y visitantes, requieren de instalaciones edilicias que reúnan los requerimientos espaciales, de mobiliario y de equipamiento con las condiciones necesarias para el desempeño de sus labores y funciones. Por lo cual, en el año 2011, se constituyó el Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/Banco de Costa Rica con el propósito de erigir un conjunto edilicio que respondiera a las necesidades actuales y futuras.

Sobre el procedimiento de selección del diseño del proyecto para la construcción del nuevo conjunto edilicio de la Asamblea Legislativa de Costa Rica:

2. El Fideicomiso Inmobiliario Asamblea Legislativa/Banco de Costa Rica (FI-ALBC), constituido en el año 2011, es la modalidad seleccionada para la gestión y el financiamiento del desarrollo y construcción del nuevo conjunto edilicio para la Asamblea Legislativa de Costa Rica. Finalizada la construcción de los edificios, el BCR arrendará los inmuebles a la Asamblea Legislativa por un plazo de 17 años. La Asamblea Legislativa, que cancelará los costos de arrendamiento con fondos públicos, será la propietaria del inmueble una vez finalizado el plazo pactado.

3. El FI-ALBC organizó en el año 2012 un Concurso de Anteproyectos Arquitectónicos. En el cartel del concurso de anteproyectos se organizaron las necesidades espaciales por satisfacer en un proyecto a construirse en dos fases o etapas. La primera, con las necesidades actuales, y la segunda, como previsión de potenciales crecimientos futuros.

4. Los objetivos específicos del cartel del concurso de anteproyectos realizado en el año 2012 incluían:

- “Consolidar el carácter de Centro Cívico formado al alrededor del Parque Nacional”.
- “Integrar la propuesta arquitectónica a los edificios patrimoniales circundantes”.
- “Diseñar una propuesta arquitectónica que permita a la población la libre expresión y la manifestación de sus opiniones ciudadanas”.

5. Al consorcio declarado ganador del concurso se le consignó la elaboración del conjunto de planos constructivos y especificaciones técnicas que detallan el proyecto para la construcción del nuevo conjunto edilicio para la Asamblea Legislativa de Costa Rica. No obstante, el proyecto declarado ganador en el 2012 fue posteriormente descartado al no cumplir con los requerimientos para el otorgamiento de todos los

permisos de construcción por parte de los entes competentes.

6. Posteriormente el FI-ALBC asignó al mismo consorcio declarado ganador en el 2012 la tarea de realizar un nuevo anteproyecto y un nuevo conjunto de planos constructivos y especificaciones técnicas que detallaran el proyecto para la construcción (acuerdo aprobado por el Directorio Legislativo en sesión extraordinaria n° 57-2015 del 27 de abril del 2015).

7. Ese nuevo proyecto, que está en proceso de permisos de construcción, contempla la totalidad de los requerimientos espaciales de las dos etapas definidas en el concurso de anteproyectos y deja de lado los objetivos específicos del cartel del concurso de anteproyectos (ver punto 4).

Sobre el valor cultural - patrimonial del contexto urbano en el que se inserta el conjunto edilicio de la Asamblea Legislativa:

8. El proyecto para un nuevo edificio de la Asamblea Legislativa está previsto construirse donde actualmente se ubica la Asamblea Legislativa de Costa Rica, en las cuadras del costado sur del Parque Nacional. Se trata de un entorno de alto valor histórico, urbano y cultural donde se encuentran una serie de sitios y edificios patrimoniales y de interés histórico. Este conjunto está constituido por espacios construidos “cerrados o cubiertos” (edificios) y espacios “libres o abiertos” (jardines, patios, plazas, mobiliarios urbanos, monumentos, etc.), así como los inmuebles denominados “Antiguo Colegio de Nuestra Señora de Sión”, “Edificio Principal de la Asamblea Legislativa”, “Casa Rosada” y “Castillo Azul”.

9. Los sitios y edificios ocupados actualmente por la Asamblea Legislativa de Costa Rica colindan con sitios y edificios patrimoniales, entre otros, los inmuebles denominados “Aduana Principal”, “Estación de Ferrocarriles al Atlántico”, “Museo Nacional,” “Antigua Fábrica Nacional de Licores”, hoy Centro Nacional de la Cultura” y el “Parque Nacional”.

10. Los edificios de la Biblioteca Nacional y el Tribunal Supremo de Elecciones también son parte de este conjunto urbano.

Sobre el Programa de Regeneración y Repoblamiento de San José:

11. El decreto sobre el Programa de Regeneración y Repoblamiento de San José señala los siguientes objetivos:

- Vincular y comprometer al Estado, la Municipalidad y las instituciones involucradas, de modo que se actúe de forma eficiente y eficaz en la elaboración de políticas que permitan la regeneración y el repoblamiento del centro de San José.
- Instaurar, mediante los entes descritos en el presente decreto, los instrumentos

jurídicos y técnicos que involucren a todos los sectores comunitarios y productivos interesados.

- Promover el respeto y adherencia, por parte de las instituciones del Estado, a las políticas de Regeneración y Repoblamiento establecidas en el Plan Director Urbano del cantón de San José, una vez sean debidamente aprobadas.

12. El proyecto para la construcción del nuevo conjunto edilicio de la Asamblea Legislativa de Costa Rica se encuentra en la zona regulada por el Plan de Renovación y Repoblamiento de San José que reitera no solo la importancia de la función social de los proyectos urbanos para el desarrollo urbano, el beneficio de la ciudad sino, además, el papel de dichos proyectos urbanos en la participación articulada de las instituciones del Estado y de toda la ciudadanía.

Sobre la propuesta del nuevo conjunto edilicio de la Asamblea Legislativa de Costa Rica:

13. La información arquitectónica, técnica y de contexto urbano disponible es escasa. Aduce el Fideicomiso que lo anterior se debe al carácter “privado” del proyecto. Para un proyecto de tal envergadura su discusión pública con información adecuada es fundamental. Además, no debe permitirse que la figura financiera se adjudique la autoridad para dar o no información sobre el diseño del nuevo conjunto edilicio de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

14. Por su altura, escala volumétrica y emplazamiento aislados del tejido urbano la nueva propuesta no genera una dinámica urbana con el espacio público existente.

15. La nueva propuesta no considera el impacto a corto, mediano y largo plazo sobre el contexto urbano preexistente conformado por tipologías arquitectónicas, escala edilicia, bordes urbanos, dinámicas sociales, dinámicas medioambientales, paisaje y desarrollo histórico de la zona.

16. La altura, la escala volumétrica del proyecto y la materialidad de las fachadas del edificio contrastan de manera negativa con el entorno construido existente ya que como entidad monolítica no aporta cambios positivos a los bordes urbanos circundantes ni al espacio público ni a la vida urbana.

17. El alto contraste en altura y su condición aislada no son condiciones que, en sí mismas, contengan o generen valor cívico, urbano y/o simbólico para el edificio que albergue las nuevas instalaciones de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO

Considerando lo anterior y al analizar el desarrollo del concurso de anteproyecto realizado en 2012 y el nuevo proyecto propuesto, la Escuela de Arquitectura de la

Universidad de Costa Rica considera que tanto el proyecto declarado ganador del concurso y el nuevo proyecto no son ni deben ser edificios con los que San José pueda empezar a responder a la urgente carencia de ciudad y espacio público que enfrenta. Por lo tanto, la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, como unidad académica, intelectual y experta en este tema, se opone a su construcción e insta a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa a posibilitar una estrategia multipropósito seria que posicione a su nueva sede como la referencia ejemplar de implementación arquitectónica, urbana y cívica con una inversión sostenible.

OBSERVACIONES

Sobre el procedimiento para selección de un anteproyecto de arquitectura de interés público:

A. Una necesidad con carácter de emergencia no puede condicionar la calidad de un proyecto urbano-arquitectónico e ir en detrimento de la ciudad. Las decisiones de diseño deben obedecer a un plan de largo plazo que contemple el impacto físico, social, ambiental, paisajístico y económico de una obra de infraestructura de tales dimensiones. En este sentido, la formulación de un plan de desarrollo estratégico urbano arquitectónico es clave como escenario previo a la definición de un concurso de anteproyectos arquitectónicos.

B. Las razones por la que los concursos constituyen una modalidad para la selección de un anteproyecto de arquitectura de interés público son:

- Constituyen una oportunidad para la exposición de ideas de alta calidad y de distintos puntos de vista o enfoques sobre diseño arquitectónico.
- Aseguran la participación abierta de profesionales agremiados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, sin criterio de exclusión, posibilita el acceso a la mayor diversidad de abordajes a la temática planteada en la convocatoria.
- Posibilitan hacer visible el estado de la cuestión en la temática arquitectónica/urbana en juego, de hacer análisis y generar criterio para el presente y para el futuro de otros concursos y otros proyectos de tal envergadura.
- Permiten la escogencia de los mejores proyectos, si y solo si esa escogencia es realizada por un jurado competente y con capacidad y experiencia demostrada para responder a los criterios con los que se plantea el concurso.
- Propician la discusión pública sobre los aciertos y los desaciertos críticos del concurso en cuestión.

C. El acceso al concurso no debe constituirse por medio de normas de precalificación que seleccionan a quienes pueden participar por sus antecedentes. De igual manera los concursos no deberían preestablecerse con requisitos de participación que impliquen una alta erogación económica, situación que provoca el

distanciamiento y debilita la oportunidad de una mayor participación de ideas.

D. Se debería concebir el desarrollo del proceso compuesto de, al menos, tres fases:

- La primera, de invitación abierta a la propuesta de ideas, a partir de las cuales seleccionar las que más se acercan a las necesidades delimitadas al plan de desarrollo estratégico.
- La segunda, proceder a realizar un análisis exhaustivo de la viabilidad de los proyectos y tomar una decisión final sobre cuál proyecto declarar como edificable.
- La tercera, a partir de esa determinación proceder con un proceso de concurso de antecedentes para la concreción definitiva de la idea como anteproyecto y proceder con la documentación requerida para la construcción.

El análisis de la viabilidad evitaría incurrir en gastos innecesarios de inversión en proyectos que no reúnan las condiciones para su construcción, como el caso de la primera propuesta ganadora del concurso para los edificios de la Asamblea Legislativa.

E. El proceso de diseño de un edificio público de alto valor simbólico tiene que realizarse con la mayor transparencia y con consulta ciudadana, tanto de expertos, como de autoridades de los gobiernos locales y de los propios usuarios directos. Además, todo estudio preliminar que pretenda la determinación de las necesidades espaciales a satisfacer debe procurar la consulta de los usuarios directos del inmueble, sean en este caso empleados de planta, diputados y asesores legislativos. No es conveniente que la toma de decisión en la delimitación del alcance por satisfacer y las etapas para la ejecución del proyecto recaigan en pocas personas y no sean validadas por los usuarios directos, mucho menos que esa decisión quede bajo la responsabilidad de quienes financien la ejecución del proyecto.

F. Se recomienda planificar la delimitación de los proyectos edilicios por etapas de acuerdo a las necesidades actuales, de futuro mediano y concreto, así como concebir para etapas futuras el crecimiento de la organización. La propuesta actual de proyecto para la Asamblea Legislativa, involucra una modificación constitucional para ampliar la cantidad de diputados que conforman la Asamblea Legislativa. No es prudente ni necesario que un proyecto desde su inicio construya componentes que están sujetos a cambios en la legislación o en la Constitución Política.

G. El procedimiento para la selección de un anteproyecto de arquitectura de interés público, como es el caso del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa, tiene que estar supeditado a un órgano superior que priorice las decisiones sobre la propuesta arquitectónica en función del beneficio social y público por encima del beneficio económico.

H. El modelo de financiamiento para la ejecución de un proyecto de arquitectura

de interés público, como es el caso del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa, debe estar en sintonía y armonía con un proyecto de construcción de ciudad. Si esto no es posible, la modalidad de financiamiento no sería válida. La forma de financiamiento debe ser totalmente compatible con la estrategia para construcción de ciudad y obra pública y debe existir un ente que garantice la concordancia de objetivos urbanos y arquitectónicos que la forma de financiamiento pueda proveer. Para lograr ese objetivo de carácter inter y transdisciplinario es necesario que profesionales en economía, arquitectura, ingenierías, ciencias sociales, actores políticos y otros agentes pertinentes trabajen en conjunto para crear la figura financiera apropiada.

I. Toda obra de infraestructura pública, sea ésta municipal, estatal, de un poder de la República o de instituciones autónomas, debe estar prevista en un plan de desarrollo estratégico que reconozca su rol en la construcción de ciudad, en el aporte al espacio de uso público y en los efectos al entorno construido y natural. En específico, para casos de obras edilicias deben considerarse las diversas variables que componen el entorno urbano, cultural, histórico y social, así como factores climáticos, topográficos y escénicos, la naturaleza de la institución y su misión en la construcción de la sociedad costarricense, y no solo limitarse a responder a las necesidades específicas de la institución.

J. Las finanzas públicas invertidas en propiedades públicas para resolver arquitectura pública, deben ofrecer garantías de la transparencia de su administración y de la estabilidad de sus planteamientos. La falta de transparencia y la falta de estabilidad deterioran la confianza de todo el gremio en este tipo de convocatoria.

Sobre la consolidación de un centro cívico:

K. El diseño de un nuevo edificio para la Asamblea Legislativa de Costa Rica debe comprenderse como una oportunidad para consolidar un centro cívico y por ende, dicho proyecto no puede más que abordarse desde la lógica de un proyecto urbano y no como la edificación de una construcción aislada.

L. En tanto que el proyecto para construir un nuevo edificio para la Asamblea Legislativa constituye una oportunidad para consolidar un centro cívico nacional, se recomienda que se determine un proyecto urbano que sirva como base para regular y orientar el desarrollo de una propuesta arquitectónica que evidencie un beneficio contundente a la ciudad.

M. El rol del edificio en la ciudad debe ser parte de una estrategia de planificación multipropósito para generar un impacto positivo en la ciudad. El diseño debería, por ejemplo:

- Poseer la capacidad espacial para vincularse con la dinámica y el entorno existente (incluidos no solo los edificios patrimoniales sino todo su contexto

inmediato, su topografía, climatología, uso, espacio verde y componentes socio-culturales urbanos).

- Poseer las cualidades espaciales, formales y significativas para generar un espacio público democrático abierto para todas las personas, ya sean ciudadanos y ciudadanas o visitantes. Esto con el fin de convertirse en un ejemplo de referencia de creación de ciudad para todo el país.

N. La intervención urbana compacta a escala intermedia debe ser susceptible a ser ejecutada totalmente a corto plazo y debe contemplarse en el programa arquitectónico.

O. La estrategia de planificación y el impacto positivo en la ciudad deben ser planificados a corto, mediano y largo plazo. Además, un ente externo inter y transdisciplinario experto debe darle continuidad al cumplimiento de los propósitos aquí planteados.

P. Se reitera que la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica se manifiesta **EN CONTRA DEL PROYECTO ACTUAL Y LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CONJUNTO EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA.**

Q. La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica se mantendrá vigilante y alerta del proceder con este proyecto y con otros proyectos de dimensiones similares en obra pública del país.

R. Se insta a las instancias académicas e instituciones rectoras gubernamentales relacionadas con objetos de estudio afines, temáticas y procesos ligados al diseño y construcción de obra pública, a sumarse a esta indispensable vigilancia.

Asamblea Escuela de Arquitectura
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
12 de setiembre del 2016